

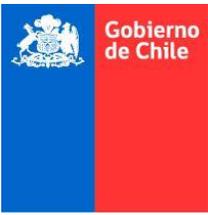
**EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y REGULARIDAD PARA LOS SERVICIOS Q01 Y Q02 EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNQ EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUINTERO – PUCHUNCAVÍ.**

**VISTO:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; los Decretos Supremos N° 212 de 1992 y N° 1 de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha N° 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas; la Resolución Exenta N° 2877 de fecha N° 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví”; la Resolución Exenta N° 1348/2019 **“Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví”** y sus modificaciones, de fecha 07 de Mayo de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 3482/2019 que “Inscribe Servicio y Establece Condiciones de Operación en conformidad a Resolución Exenta N° 1348/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1941/2020 que “Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Estival, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví”; la resolución Exenta N°742 de fecha 18 de Marzo de 2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; las justificaciones presentadas por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de Trans Rural Valparaíso S.A., N° 18940386; la Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las demás normativas aplicables a esta materia.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, a través de la Resolución Exenta N°2877 de 26 de Septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

**2.** Que, a través de la Resolución Exenta N°1348 del 07 de Mayo de 2019, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias



que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví”.

**3.** Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1941 del 23 de diciembre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Estival, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví.

**4.** Que, a través de la Resolución Exenta N° 3482 del 26 de Noviembre de 2019, La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, Inscribió en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros la Unidad de Negocios “UNQ” bajo el folio 501000, a cargo de TRANS RURAL VALPARAÍSO S.A. y Estableció las Condiciones de Operación bajo las que debe prestar servicio.

**5.** Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de Septiembre de 2018, El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

**6.** Que, con fecha 24 de enero de 2021, Trans Rural Valparaíso S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presento la Solicitud N° 18940386, reportando que consecuencia del incendio que afectó a las comunas de Quilpué y Villa Alemana, se indicaron desvíos y evacuaciones de diferentes comunas el día 15 de enero de 2021, el cual generó trastornos en el flujo Vehicular en diferentes vías, tales como: camino Internacional y Troncal Sur, alterando los tiempos de viaje y adherencia de los trazados de los servicios Q01 en ambos sentidos y Q02 en sentido regreso, por lo anterior estos servicios se vieron imposibilitados de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación de la red social Twitter por parte de “Sitio del Suceso”.

**7.** Que, en base a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. “Identificación de Eventos y Medidas Correctivas”, el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, cae en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como “Alteración Vial”.

**8.** En base a lo expuesto en los considerando anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en los servicios Q01 en ambos sentidos, para los períodos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, comprendidos entre las 14:00 hrs. y las 19:59 hrs., y Q02 en sentido regreso, para el período 15 comprendido entre las 15:00 hrs y las 15:59 hrs, del día 15 enero de 2021, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

**RESUELVO:**

**1. EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y regularidad en los servicios Q01 en ambos sentidos, para los períodos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 comprendidos entre las 14:00 hrs. y las 19:59 hrs., y Q02 en sentido regreso, para el período 15 comprendido entre las 15:00 hrs y las 15:59 hrs, del día 15 enero de 2021, perteneciente a la estacionalidad Estival Transitoria, para la Unidad de Negocios UNQ a cargo de Trans Rural Valparaíso S.A., según lo señalado a continuación:

**-Servicio Q01 Ida:**

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
16	16:00-16:59	Alta	0
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Media	0
19	19:00-19:59	Media	0
<b>Total</b>		-	<b>0</b>

**-Servicio Q01 Regreso:**

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
14	14:00-14:59	Alta	0
15	15:00-15:59	Alta	0
16	16:00-16:59	Alta	0
17	17:00-17:59	Alta	0
18	18:00-18:59	Alta	0
19	19:00-19:59	Media	0
<b>Total</b>		-	<b>0</b>

**-Servicio Q02 Regreso:**

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
15	15:00-15:59	Alta	0
<b>Total</b>		-	<b>0</b>

**2. NOTIFÍQUESE**, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representante(s) legal(es) y asesor técnico operacional de la Empresa de Transportes Trans Rural Valparaíso S.A. Unidad UNQ, Sr. Álvaro Antonio Leyton Tureuna, cédula de identidad N°8.263.552-1, y al Sr. Francisco Javier Olivares Belmar, cédula de identidad N°16.888.407-9, a los correos electrónicos alvaro.leyton@gmail.com y francisco1372@hotmail.com, respectivamente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**Distribución:**

REPRESENTANTE LEGAL TRANSRURAL S.A  
ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL TRANSRURAL S.A  
CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE  
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO  
ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA  
URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD  
ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y  
ADMINISTRACION  
DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -  
COORDINACION REGIONAL TPR  
CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -  
COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este  
documento debe escanear el código QR  
y descargar una copia del documento  
desde el Sistema de Gestión  
Documental.

**E14267/2021**